

**Metodología de Daiichi Sankyo España, S.A.U.
para la publicación de las transferencias de valor año 2024 a
Profesionales Sanitarios, Organizaciones Sanitarias y
Organizaciones de Pacientes.**

CONTENIDOS

I.	General	10
1.	Metodología de obtención y tratamiento de información y legislación aplicable.....	10
2.	Pagos Transfronterizos	11
3.	Divisas	11
4.	Impuesto sobre el valor añadido.....	11
5.	Proyectos de Copromoción	11
6.	Fecha de presentación de informes	11
7.	Intermediarios.....	12
a.	Intermediarios que actúan en nombre de Daiichi Sankyo.....	12
b.	Intermediarios que actúan en nombre de Organizaciones Sanitarias / Profesionales de Salud	12
c.	Empresas privadas y las organizaciones benéficas asociadas	12
II.	Categorías a informar en las Transferencias de Valor a PS y OS	12
III.	Categorías a Informar a Organizaciones de Pacientes	13
IV.	INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO.....	13
1.	Definición.....	13
2.	Composición de transferencia de valor de I + D	13

I. General

1. Metodología de obtención, tratamiento, reconciliación de información y legislación aplicable

La información contenida en el informe de Transferencia de Valor publicada en nuestra página web ha sido obtenida siguiendo las pautas determinadas por FARMAINDUSTRIA en su código de buenas prácticas al que nuestro laboratorio se encuentra adherido.

En términos de las disposiciones aplicables a la protección de datos de profesionales sanitarios, este informe recoge de forma integral lo establecido por Informe del Gabinete Jurídico Número 2016-0172 (REF 143318/2016) de fecha 22 de abril de 2016 de la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), incorporado al Código de Buenas Prácticas de Farmaindustria y acorde con la legislación de Protección de Datos Personales vigente.

Asimismo, se estableció un proceso interno en el cual se determinaron de forma sistemática las obligaciones de los laboratorios farmacéuticos derivadas de las publicaciones individualizadas de datos de las transferencias de valor, a saber:

Información a los profesionales sanitarios de la publicación de los datos personales vinculados a las transferencias de valor.

Para documentar la información a los profesionales sanitarios de la publicación de las transferencias de valor correspondientes, se estableció un modelo de cláusula informativa que se incluyó en todos los documentos (físicos o digitales) que informa de la publicación de los datos personales del profesional sanitario.

Adopción de medidas que permiten minimizar el impacto sobre los afectados derivados del tratamiento de los datos de carácter personal.

Publicación del informe correspondiente a las transferencias de valor con recurso a un formato digitalizado y encriptado con contraseña que impide la indexación de la información contenida a su utilización en motores de búsqueda.

Indicación expresa en el informe publicado que su finalidad se encuentra amparada por el legítimo interés de la transparencia, y que de la misma no se deriva una habilitación general para que quienes accedan al sitio web puedan llevar a cabo un tratamiento adicional de los datos de los profesionales, tales como su cruce con las informaciones publicadas en los sitios web de otros laboratorios.

Reconciliación y verificación de información a publicar.

Atendiendo a que el proceso de gestión interna de los importes correspondientes a las transferencias de valor requiere la utilización de varios sistemas informáticos, y en aras a garantizar la integridad y exactitud de los importes publicados, se establece un proceso interno de reconciliación de información que permite monitorizar y corregir eventuales imprecisiones detectadas.

2. Pagos Transfronterizos

Algunas transferencias de valor se realizan a Profesionales Sanitarios y Organizaciones Sanitarias localizados(as) fuera de España. Todas las publicaciones se realizan en el país en el cual el profesional sanitario ejerce su profesión o en el cual se ubica la sede de la Organización Sanitaria.

3. Divisas

Cuando los pagos se realicen en otra divisa que no el Euro, el cambio aplicable será variable según la fecha del cálculo de conversión correspondiente. En términos generales la fecha de conversión debe ser considerada según el promedio mensual aplicable cuando la realización del evento correspondiente.

4. Impuesto sobre el valor añadido

Todos los valores proporcionados en nuestro informe no incluyen impuestos sobre el valor añadido, con excepción de las categorías de: Desplazamiento y Alojamiento, Gastos relacionados acordados contractualmente y cuotas de inscripción.

5. Proyectos de Copromoción

En los casos en que Daiichi Sankyo comercialice conjuntamente un producto con otra compañía farmacéutica, Daiichi Sankyo sólo declarará aquellos pagos realizados directamente desde sus cuentas bancarias y que figuren en los registros de la compañía como parte de sus operaciones comerciales normales. Las transferencias de valor realizadas por sus socios de alianzas serán publicadas por separado por dichas empresas.

6. Fecha de presentación de informes

Daiichi Sankyo publicará los detalles de la transferencia de valor a los profesionales de Salud / Organizaciones Sanitarias correspondientes a sus respectivas fechas. Esto puede significar que algunos proyectos que han tenido lugar a finales de 2024, se publiquen como parte del próximo período anual debido a que el pago puede no ocurrir hasta enero, cuando la factura ha sido recibida y depositada.

7. Intermediarios

a. Intermediarios que actúan en nombre de Daiichi Sankyo

Todos los intermediarios (terceros) que representan o actúan en nombre de Daiichi Sankyo, están obligados contractualmente a proporcionar Daiichi Sankyo cualquier información relacionada con cualquier contribución hecha a Profesionales / Organizaciones Sanitarias. Si esta información no pudiera ser proporcionada debido a la naturaleza de la contribución (estudios de mercado, por ejemplo), es responsabilidad de los intermediarios revelar los correspondientes importes de las contribuciones.

b. Intermediarios que actúan en nombre de Organizaciones Sanitarias

Cuando el intermediario sea una entidad dedicada a la organización de eventos, Daiichi Sankyo declarará las transferencias de valor en la categoría correspondiente en el nombre de la Organizaciones Sanitarias.

c. Empresas privadas y organizaciones benéficas asociadas

Cuando un Profesional de Salud dirija una empresa privada o una sociedad, organización benéfica, etc., a los efectos de su renta personal ningún pago a esa organización será considerada para efectos de publicación como un pago al Profesional de Salud directamente.

II. Categorías a informar en las Transferencias de Valor a PS y OS

Las Categorías a informar se determinan según las siguientes tablas:

Nombre completo	Profesionales Sanitarios (PS): ciudad de ejercicio profesional Organizaciones Sanitarias (OS): ciudad de domicilio social	País de ejercicio profesional	Dirección profesional	DNI / CIF XXX1234XX	Donaciones (Art.18.3.1.a)
(obligatorio) (Art. 18.1)	(obligatorio) (Art. 18.3)	(opcional) (Art. 18.3)	(opcional) (Art. 18.3)	(obligatorio) (Art. 18.3)	

Actividades formativas y reuniones científico-profesionales (Art. 18.3.1.b & 18.3.2.a)			Prestación de servicios (Art. 18.3.1.c & 18.3.2.b)		TOTAL
Colaboraciones/ patrocinios con OS / terceros asignados por OS para la gestión de Eventos	Cuotas de inscripción	Desplazamiento y Alojamiento	Honorarios	Gastos relacionados acordados contractualmente para la prestación de estos servicios, incluyendo traslados y alojamiento	

III. Categorías a Informar a Organizaciones de Pacientes (OP)

Las categorías de interacciones con OP, serán las siguientes:

- Colaboración con actividades organizadas por OP, a través de Patrocinios y Donaciones
- Colaboración con OP, y sus representantes, para asistencia a reuniones científicas y jornadas profesionales, a través del pago de gastos de inscripción, desplazamientos y/o alojamientos.
- Contratación de prestaciones de servicios de OP, y el abono de costes de desplazamiento y alojamiento

IV. INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

1. Definición

Las transferencias de valor a los profesionales sanitarios u organizaciones sanitarias relacionadas con la planificación o la ejecución de (i) estudios no clínicos (como se define en los Principios de la OCDE sobre Buenas Prácticas de Laboratorio); (ii) ensayos clínicos (según definición de la Directiva 2001/20 / CE); o (iii) estudios no intervencionistas que son de naturaleza prospectiva y que involucran la recolección de datos de pacientes de o en nombre de la persona o grupos de profesionales sanitarios específicamente para el estudio.

2. Composición de transferencia de valor de I + D

El agregado transferencia de valor I + D incluye:

- Contribución a los gastos de reuniones de investigadores y comités
- Honorarios de investigadores